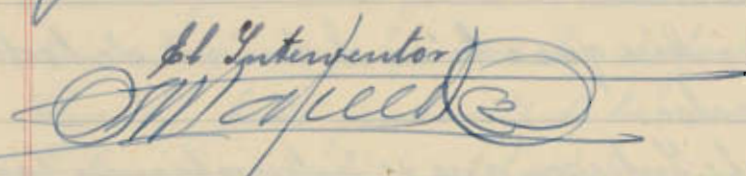
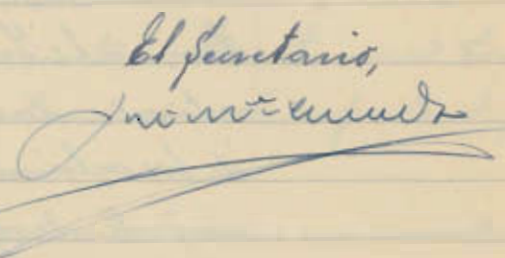




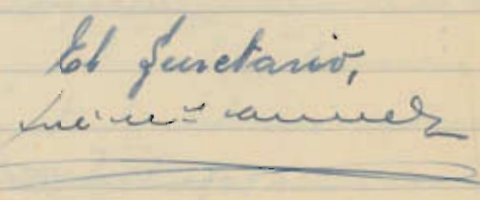
El Interferente


El Secretario,


= Número 3 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora dieciocho del día uno de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Corporación, con el Sr. Alcalde, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedí a reunirse de nuevo, en segunda, el próximo viernes, día tres de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,


El Secretario,


= Número 4 =

Sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de Palma en segunda convocatoria el día 3 de febrero de 1956.
 En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia

de Baleares, siendo la hora diecisiete del día tres de febrero de mil noovecientos uncuenta y seis, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Escrivientes de Alcalde y Concejales, Don Maximino Alomas Jora, Don Juan Pascual Montañell, Don José María Furió Randulfe, Don Gabriel Fortes Mayans, Don Salvador Llopió Lermón, Don Antonio Garau Vidal, Don Antonio Fortuny Moragues, Don Cándido Marqués Masol, Don Bartolomé Gaita Horrach, Don Bartolomé Ventayol Vaurell, Don Luis Fabregas Cuxart, Don Antonio Garza de San Pedro, Don José Luis Moragues Montau, Don Juan Albertí Cabanellas, el Interventor de Fondos Municipales, Don José María Lafuente Farais, y asistidos de un infrascripto Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria y siendo ya la hora diecinueve y quince minutos, el Sr. Presidente abre la sesión dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

2. Acto seguido se da cuenta del dictamen que se inserta a continuación: "Vistos los informes emitidos por los Sres. Secretario e Interventor de esta Corporación, sobre las subastas relativas a obras comprendidas en el segundo ciclo del Presupuesto Extraordinario y la propuesta del Fomento de Alcalde Delegado de la Comisión de Gobierno y Policía, referente a la suspensión de la licitación anunciada para el suministro de materiales e instalaciones de alumbrado con cargo al Presupuesto Extraordinario, esta Alcaldía acepta los referidos informes y propuesta de la Comisión de Gobierno y Policía y se honra en proponer a la Corporación acuerde la suspensión de las subastas de las obras del Presupuesto Extraordinario que se detallan en el informe del Sr. Secretario y se realicen las gestiones que en el mismo se indican, así como también se suspenda la subasta de los materiales e instalaciones de alumbrado. - Palma, 3 de febrero de 1956. - El Alcalde, Juan Massanet. - Publicado."

El informe emitido por el Sr. Juecstano, es del siguiente tenor: "Honor. Señor: = Como conoce era Alcaldía, solicité de la Intervención informe sobre el significado del "cabe en consignación" puesto al pie del dictamen elevado al Hon. Ud; proponiendo la subasta de las obras de pavimentación a que se refiere en parte la nota adjunta. = El Sr. Interventor explica ampliamente la cuestión y plantea la dificultad de que si bien en el presupuesto extraordinario existen las consignaciones para pago de estas obras, en cambio no tiene el Ayuntamiento el numerario necesario para su pago por no haberse resuelto la operación de préstamo. = Esto plantea la dificultad de que las obras realizadas no podrían ser satisfechas por ausencia de crédito y en cambio hecha la obra y sin que se haya condicionado el cobro al contratista éste podría exigir al Municipio o no el pago inmediato ni el reconocimiento de su derecho creando un problema económico con difícil solución en el presupuesto ordinario carente de consignaciones de esta naturaleza y a su destino. = Estima la Juecstania que sería aconsejable la suspensión de las subastas de las obras de las calles de Fuentes y Unión y Cavallá y Capuchinas a que se refiere el Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de Noviembre de 1955, en relación con el del 19 de Enero del corriente año y la gestión con los contratistas de las obras ya adjudicadas para que no inicien éstas, si es posible y para que suspendan las obras si también lo fuese, evitando el peligro de no poderse realizar aquellos pagos. = Ahora bien, la facultad de suspender la licitación es del órgano que acordó la realización de la obra, según el n.º 2, apartado b) del Reglamento de contratación y con arreglo al art.º 3.º del mismo Reglamento, cuando se ha señalado día y hora, para el acto de licitación, se requiere el mismo requisito del acuerdo conformativo; si bien el n.º 12 del art.º 123 del Reglamento de Organización, en conexión con el 2.º 4.º párrafo 2.º del mismo, daña pie a que

este acuerdo pudiera ser adoptado, por razón de urgencia, por la Comisión Permanente, siempre que menciona con posterioridad la ratificación del Ayuntamiento Pleno. = E igualmente requiere esta Junta que las obras no anunciadas pero que pudieran estar en proyecto, no se realicen ni acuerden hasta que, efectivamente, existan las disponibilidades económicas precisas. = V. E. resolverá lo que estime pertinente, admitiendo no obstante este informe que como el del Sr. Interventor va dirigido a evitar complicaciones económicas en obras que no exigen un plazo concreto para su realización y admitiendo también la urgencia del rápido informe de los servicios técnicos de arquitectura y la gestión con los contratistas antes aludida. = V. E. resolverá lo pertinente. = Palma de Mallorca, 24 de Enero de 1956. = El Secretario, - J. Borrado."

La propuesta de Gobierno y Policía que se cita en la propuesta de la Alcaldía, es la siguiente: "Informe de la Jefatura: Anunciado concurso para el suministro de materiales e instalación de alumbrado público en diversas vías urbanas de esta ciudad, y ante la necesidad de acoplar las instalaciones proyectadas en 1953, a los nuevos sistemas que la técnica moderna ha lanzado en materia de iluminaciones; y teniendo en estudio por el Técnico municipal las alteraciones a los proyectos objeto del concurso; el Jefe del Negociado que suscribe, en aplicación del artículo 32 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, entiendo procedente que la Comisión de Gobierno y Policía se proponga al Excmo. Ayuntamiento sea suspendida la limitación de que queda hecha referencia, y que fue anunciada en el B.O. del Estado n.º 19 y en el de la Provincia n.º 13.920 de fechas 19 y 28 de los corrientes respectivamente. = J. J., resolverá lo que estime procedente. = Palma 31 de Enero de 1956. = El Jefe del Negociado, - Galo G. Gómiz. - Publicado." = "Informe de la Jefatura de Sección: Conforme con la exposición que formula el Jefe del Negociado. = Palma 31 de Enero de 1956. = El Jefe de Sección de la Junta que

nal, - José Mir. - Publicado." = "La Comisión de Gobierno y Policía que presido, en reunión de ayer, visto el anterior escrito e informe del Sr. Jefe de la Sección de Sección, acordó interesar de V. S. I. tenga a bien proponer al Excmo. Ayuntamiento, a tenor de lo prescrito en el art. 32 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sea suspendida la licitación anunciada para el suministro de materiales e instalaciones de alumbrado con cargo al Presupuesto extraordinario, a que hacen referencia los anuncios insertos en B.O. del Estado y de la Provincia, núms. 19 y 13.920, de fechas 19 y 28 del pasado mes. = V. S. I. resolverá lo que estime procedente. = Palma de Mallorca, 2 de febrero de 1915. = El Etc. de Alcalde, Presidente, - Máximo Alomar. - Publicado."

Entra en el Salón el Sr. Fiscal.

Tercero: Quiero hacer una observación sobre responsabilidad de la suspensión de las subastas. El segundo ciclo del Presupuesto extraordinario, por deficiencias de tramitación, se tiene acordado la conexión del préstamo desde hace 7 meses y no ha sido autorizado por el Ministerio de Hacienda. Estamos corriendo el riesgo de que se repita lo que ocurre en el primero, que no es viable por insuficiencia presupuestaria. Se trata de obras proyectadas hace tres años. La subasta hubiera sido aceptable en el primer año, pero se corre el peligro de quedar deiertas, si no se consigue una adjudicación inmediata.

Fuertes: ¿Qué obras no se pueden hacer?

Tercero: Las calles de Misión, Lavella, Capuchinas, Colón, Polvería, General Ulla, etc. . . . y no se puede hacer nada porque a medida que para el tiempo hay alza en los materiales y no acuden a las subastas.

Alomar: Por este motivo se pide la suspensión de las obras de Gobierno y Policía, que no corresponden al segundo ciclo, sino al primero, y comprende la iluminación de General Ulla, Plaza Weyler, Navarre, Colón, etc. De todos es conocida la necesidad de alumbrado de nuestra población. Se propone al-

has tort y bolón, dos vías que si no están bien iluminadas, hay otras muchas vías que son más necesarias que ellas y se pretende llevar la iluminación a otros sitios que lo precisan más.

Alberti: Pregunto si ello es viable.

Almaraz: Hay que pedir la modificación al Banco Español de Crédito.

García: Cuando las Comisiones inician un estudio o proyectan la ejecución de una obra determinada, se somete a la Intervención para que diga si cabe en consignación, pero tan importante es decir si cabe en la consignación presupuestaria como si se cuenta con el dinero para hacer frente al gasto.

Interesa que cuando se inicie una obra se tenga la certeza de que no sólo hay presupuestos para atender el gasto sino que se cuenta con la disponibilidad para hacerlo efectivo y evitar dilaciones en las obras como sucede en el Borne, sin dar bote a comentarios poco elogiosos para la Corporación como los que campean hoy en el editorial que publica el "Diario de Mallorca", en el que nos defaman como un revolt y con razón.

Tercero: El Sr. Almaraz se ha referido a transferencias de los presupuestos extraordinarios y el Banco de Crédito Local nos manifestó que sólo podría ser en la liquidación del presupuesto, pues ya se pretendía hacer obras a cargo del Presupuesto Extraordinario para tener mayor disponibilidad del extraordinario, y me sorprenden las manifestaciones del Sr. Almaraz en el sentido en que las ha expuesto, pues nuestra información es distinta, es decir, que sólo es factible en la liquidación del presupuesto.

Las obras del Borne continúa diciendo - han tenido que paralizarse por razones técnicas, ya que se descubrió la existencia de una alcantarilla desconocida incluso por EMAYA, la que se ha tenido que proteger con una capa de hormigón que aun no ha curado y no permite el paso de la aspiradora.

Finalmente me sorprende de que un Ayuntamiento como el de Palma, tenga que tener un complejo de inferioridad tan

lamentable que no permita poder adeudar a unos señores contra-
tistas, antiguos clientes de la casa, y por esta causa llegaremos
a tener paralizadas todas las obras. El Ayuntamiento de Barcelo-
na paga obras con unos años de retraso y nosotros porque la
Tesorería no está abastecida de momento, no podemos realizar
las obras.

Interventor: Es muy fácil de aclarar. El "cabe" cuando se re-
fiere a un presupuesto ordinario, significa que hay disponibili-
dad de Tesorería, porque ésta aún que de momento, en
el momento del acuerdo no exista, se satisfacen los pagos en bre-
ves plazos después de su aprobación y aún para a resul-
tas, pero en los presupuestos extraordinarios es distinto. La
suspensión de las subastas obedece a que el presupuesto ex-
traordinario a que se refieren las obras no está autorizado por
el Ministerio de Hacienda, y si bien figura en consignación,
no se sabe cuando se dispondrá del numerario, pues el Banco
sin este requisito no puede hacer entregas; se han hecho ges-
tiones para conseguir la autorización del Ministerio y se es-
pera una resolución favorable. Se anunciaron unas subastas
con cargo a dicho presupuesto con la cláusula de que el pago
de las obras que daba impedido a las posibles - digo posibi-
lidades económicas, pero en estas no aparece esta cláusula.

Alomar: Se extraña de lo manifestado por el Sr. Ferris en
tanto a que se tenga que esperar la liquidación de los presu-
puestos extraordinarios, pues la información que tiene de la
Secretaría es que sólo basta pedir autorización al Banco.

Ferris: Dice que no coincide con la información obtenida
por la Comisión que se trasladó a Madrid.

Interventor: Se puede intentar y se sabrá si el Banco pone in-
convenientes.

Panual: La propuesta de la Alcaldía se puede decir que es una
incidencia del problema general y en el segundo ciclo del presupe-
sto extraordinario existe una partida importante para obras de
curambé que no se ha juzgado prudente disponer de ella



en previsión de lo que ha medido. Cree que debe suspenderse ~~no por~~ juicio de estudiar la solución del problema. Cuando la última visita a Madrid de la Comisión de este Ayuntamiento, se hicieron gestiones intensas y prometieron la aprobación del presupuesto en la segunda quincena de enero, antes que está firmada o a punto de firmarse. Cree que se debería estudiar la liquidación de los presupuestos extraordinarios para ir a un presupuesto extraordinario mas ambicioso.

Perceiro: Dice que la Comisión no hace mediación de gabinete la suspensión de las subastas, pero ha querido manifestar la situación y peligro que se corre.

Se acuerda aprobar íntegramente el escrito propuesto de la Alcaldía que figura transcrita.

3. Seguidamente se procede a dar lectura al dictamen que se transcribe a continuación: "Negociado de Obras y Reformas Urbanas. - Excmo. Sr. Jefe del Negociado, tiene la honra de informarle a la Comisión, de lo siguiente: = En 17 del actual, ha tenido entrada en estas oficinas municipales un documento, suscrito por Don Gabriel Buades Fiol, adjudicatario de la subasta de enajenación de los terrenos de "La Cuarentena", en el cual se dice que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley de Régimen Local, formula recurso de reposición contra el acuerdo del día 9 de diciembre último, notificado el día tres de los corrientes, mediante oficio dirigido a su nombre. = El escrito del Sr. Buades Fiol, ha venido a este Negociado con el informe del Sr. Abogado Municipal, quien manifiesta lo siguiente: "Abogado Municipal. = Excmo. Sr. = Cumplimentado el mandato de V. S. S. y con devolución de la reclamación de Don Gabriel Buades Fiol de día 17 de los presentes, tengo el honor de decir: = 1.º Que la presentación del cabecado escrito tiene una trascendencia procesal que tendría que ser considerada, en su día, pero que ahora estimo que no es necesario ni conveniente a los intereses de la defensa que sea tratada; mayormente correspondiendo al reclamante, que así lo ha hecho. - (con fortuna

o desahucio) esgrimir la acción que sea y utilizar la vía
subsiguiente, con calificación, que nos anticipa en un ex-
to (bajo un responsabilidad, por tanto) de los actos en discus-
sion. = 3.º - 3, por lo que afecta a la cuestión en un aspecto sub-
stantivo, he de remitirme a mis anteriores informes en de-
recho, rendidos a la Excm. Corporación en ocasión de
análogas impugnaciones del Sr. Buades; debiendo, hoy, ma-
nifestar que es procedente y obligada, sin demorar, la
efectividad de la subasta y la formalización de la adju-
dicación, conforme dispone el Reglamento de contrata-
ción de las Entidades Locales. = Esto es cuanto me irribie
decir en esta oportunidad a V. S. S., que Dios guarde. = Tal-
ma, a 24 de Enero de 1956. = A. Martorell, rubricado. = "El
no mejor parecer de la Comisión se considera procedente -
que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, si no se le aplica el
silencio administrativo, que, a más tardar, el 4 del próximo
febrero, se pronuncie la Corporación en el sentido que estime
más acertado. = En cumplimiento de lo ordenado por el Sr.
Secretario, en circular del día 12 del actual, para a juicio del
Sr. Jefe de Sección de Secretaría, a efectos de prestar su confor-
midad o disconformidad. = Se acompañan los documentos
referidos. = Talma, 25 de Enero de 1956. = El Jefe del Negociado,
Joaquín Sabater, - Rubricado. = "Informe Jefe Sección Secreta-
ria: = Conforme con la anterior propuesta. = Talma a 28 Ene-
ro de 1956. = José Mir, - Rubricado. = "S. S. = Pucio. - Almaraz. -
Moragues. - Banaig. - Fabregas. = La Comisión de Obras y Refor-
mas, con acuerdo con el informe que precede, propone se acuer-
de: = 1.º - Que se desestime el recurso de reposición interpuesto por
A. Gabriel Buades Fiol, contra el acuerdo del Pleno Municipal de
fecha 9 de Diciembre último, sobre formalizar la subasta de ena-
jación de los terrenos de "La Cuarentena" de la cual es adju-
dicatario; y, 2.º - Que en el traslado del acuerdo que se adopte
figure el informe referido. = Este es mi parecer, y lo no obstante
resolverá. = Talma, 30 de Enero de 1956. = El Presidente, - José M.º

Pereiro.- Subviciado: "Palma de Mallorca a 4 de Febrero de 1956." El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, acordó aprobar el dictamen que antecede, con los siguientes votos a favor y en contra: = Votan a favor del dictamen los señores: Alamar, Bausá Martorell, Pascual, Pereiro, Justo, Llopis, Fortuny, Marqués, Gaita, Garra, Monagues y el Sr. Alcalde. = Votan en contra del dictamen los señores: Ventayol y Fabregas. = El Secretario, a."

Fabregas: Dice que desea hacer un poco de historia y se refiere a que la Cuarentena fue sacada a subasta varias veces, resultando denegada; que luego hubo la petición de adquisición directa y se creyó conveniente sacarla otra vez a subasta, presentándose un solo postor y existía la seguridad de que debía ser entregada limpia, tanto es así que el Excmo. de Alcalde Sr. Olocau y yo, fuimos a ver la Cuarentena y la Guardia Civil sabía que tenía que desalojar la Cuarentena.

Dice que el Ayuntamiento paga desde hace muchos años casa habitación a la Guardia Civil del Correo, que están alrededor de la Cuarentena. Cree que se debe dar una resolución definitiva al asunto porque se invoca prescripción a un tercero, como es el Sr. Coust, antes de ir a un pleito.

Ventayol: Dice que el Sr. Puades intentó comprar directamente la Cuarentena, ya que se habían celebrado dos subastas que habían quedado denegadas, pero se consideró conveniente que se efectuara mediante subasta. Entiende que la venta se efectuó libre de inquilinos aun cuando no se escribió en las condiciones de la subasta y la prueba escrita que existen escritos del Sr. Puades solicitando que antes de efectuar la firma de la escritura, se desalojara y el Ayuntamiento se acordó a realizar gestiones para el desalojo de los inquilinos. Dice que se está en un caso de interpretación de bases, en el que el Ayuntamiento accedió de hecho a las exigencias del Sr. Puades. La teoría, continúa diciendo, que puede representar una alteración de las bases, no le ha convencido, porque solo hubo un solo

211
postor. La situación de la Guardia Civil en la Cuarentena, por su condición de precarista, está llamada a extinguirse, por pasar al Estado dicha obligación; otra cosa es la cuestión del Fuerte de Puente de San Juan. La posición del Sr. Buades, es correcta y se está paralizando la reforma del Fuerte del Rey, y si se tiene que votar, votará en contra.

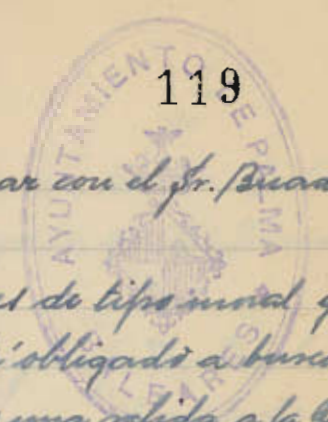
Tercero: Dice que no existe ningún documento ni escrito en el que conste que la venta de la Cuarentena es libre de impuestos y limbo un acuerdo municipal que fue objeto de declaración de ilegalidad, de suspensión de acuerdo y en este condigno estado, pasó a la Comisión de Obras para que formulara la propuesta correspondiente y se ha visto contrariada la Comisión, a formular propuesta en el sentido de que no se reprodujera la ilegalidad y no ha visto otro camino que el propuesto; ello sin tener ninguna intención de perjudicar al adjudicatario ni al señor Coust, sino finiquitar el asunto, ya que el único camino es el de otorgamiento de la escritura.

Paranal: Dice que la Corporación se halla en una situación forzada, estando contrariada no tan solo por el acuerdo actual sino por la sentencia del Tribunal, que declaró ilegal el acuerdo anterior e ir en contra el dictamen viene a representar volver a las mismas causas de ilegalidad, y en aquella ocasión me pronuncié en el sentido de recurrir el fallo. En este momento no hay más remedio que ir a la solución propugnada.

Almar: Es un problema muy discutido pero en honor a los intereses de la población y del Fuerte del Rey, me gustaría encontrar una solución viable, y pregunto si se puede suspender la escritura hasta dejar libre.....

Paranal: Se declaró ilegal y no se quiere apelar.....

Fuertes: Dice que ningún las vicinidades de la Cuarentena, y aunque no figure en la letra la obligación de dejar libre la Cuarentena, la serie de gestiones que se han hecho aquí



se hace constar y en Madrid, está en el ánimo de todos colaborar con el Sr. Buades que por error ma- para defaula libre.
 tual y equivo- Arega que da importancia a la cuestiones de tipo moral y,
 damente firmó la por tanto, considera que el Ayuntamiento está obligado a buscar
 presente Acta el Se- una solución satisfactoria, proporcionando una rebaja a la Gen-
 eral Titular us dio civil y unos terrenos al Frente de Juventudes, ya que primero
 asistente a la sesión, levantar un edificio. La intención es confirmar el Huerto del Rey,
 en la que actuó el perando sobre nosotros una responsabilidad histórica, pues el
 Oficial Mayor, por Sr. Tous se nos adelantó adquiriendo el Huerto del Rey, a un
 precio ventajosísimo; lo exige la entrada de Palma y el turismo.
 Sr. Raimon Fabregas: Pregunta si el Ayuntamiento tiene interés en dar
 do Despuig Jante. la mejor satisfacción al adquirente, ya que estaba en el áni-
 mo de todos que la operación se hana libre de inquilinos. Ape-
 ga que el Sr. Buades ofreció contribuir en un 25% en la adqui-
 sición de una casa para la Guardia Civil de El Terrero, y
 cree que dicho señor estaría dispuesto a contribuir con el 50%,
 si fuera necesario o a adelantar la cantidad para adqui-
 rir el edificio a fin de que los precaristas desarrollaran la tau-
 rentena.

Juster: Entienda que se suspenda por unos minutos la sesión.

Alcalde: Se suspende la sesión por unos minutos.

El Alcalde,

El Secretario actal.

Continuación de la sesión suspendida.

Habiendo transcurrido diez minutos, el Sr. Alcalde abre la sesión nuevamente, asistiendo a la misma todos los señores Concejales que figuran relacionados al comienzo del acta, excepto los señores Alberti y Garau.

Por el Sr. Alcalde se dispone que el asunto discutido pase a votación.

La fórmula de votación se aclarará en el sentido de que sea la

de "sí" o "no", significando el "sí", que votan a favor del dictamen, y el "no", que votan en contra del dictamen.

Ventayol: Dice que para una mejor claridad, convendría que fuera a favor del Sr. Buades o contra el Sr. Buades. Se acuerda que la votación sea a favor del dictamen o contra el dictamen.

Seguidamente se procede a la votación, que da el siguiente resultado: Votan a favor del dictamen los señores: Moragas, Fortuny, Llopis, Ferrer, Parnau y el Sr. Alcalde.

Votan contra el dictamen los señores: Garra, Fabregas, Ventayol, Gaita, Marqués, Fuster, Pauca Martorell y Aloman.

Ferrer: Fide aclaración respecto a la situación jurídica en que queda el asunto ya que se ha estimado el recurso en toda su integridad, porque no se hace proposición concreta y conviene saber que es lo que se ha votado y que actos administrativos se tienen que realizar como consecuencia de esta votación.

Acto seguido se procede a dar lectura al recurso del Sr. Buades.

Gaita: Dice que no es eso lo que ha votado.

Interventor: Mañana se tiene citados para la otorgación de la escritura.

Fuster: Esal ves ha habido confusión en los términos que se ha planteado el dilema.

Gaita: Entendría que se proponía un aplazamiento, pero esto que tenga que ser una vez desalojados, etc.

Fuster: Reconozco que he votado lo que no quería votar, porque me he confundido. Ahora que me he enterado de los términos, cosa que ignoraba, reconozco que me he equivocado y como he votado de una manera inconsciente, pido que se vuelva a celebrar la votación; que se repita la votación. Se oyen voces de distintos concejales en el sentido de que han votado lo que no querían votar.

Se repite la votación, dando el siguiente resultado:

Votan a favor del dictamen los señores: Alomar, Banaña, Hantoull, Parnal, Pereiro, Juster, Llopis, Fortuny, Marqués, Gaita, Larna, Moragues y el Sr. Alcalde.

Votan en contra del dictamen los señores: Fabrega y Ventayol. Consecuentemente, queda aprobado el dictamen dividido por dos votos a favor y dos en contra.

En este instante entra el Sr. Abuti en el Salón.

4. Seguidamente se da cuenta del dictamen que a continuación se acuerda aprobar se transcribe: "Excmo. Sr. = Lo que surge, Jefe del Negociado, tiene el dictamen sobre la honra de informar a la Comisión, de lo siguiente: = rectificación Pno. con fecha de ayer, ha tenido entrada en esta oficina un proyecto Reforma n.º 1, yecto, suscrito por el Arquitecto Municipal D. Joaquín Izquierdo en lo que afecta al Pared, relativo a una rectificación del proyecto de la Reforma Pared del Pared. parcial n.º 1 del Plan de Ordenación General de Palma, en cuyo documento explicativo de las causas de la rectificación se lee: = "Arquitecto Municipal. = En vista de que al tener que proceder al trasplante de los árboles del Pared del Generalísimo para ensanchar el Pared central, quedaba la calzada de la parte contigua a las nuevas edificaciones de la Reforma n.º 1 muy angosta, ya que el arbolado está en la calzada fuera del mismo Pared, y que las curvas a realizar por el tráfico resultaban muy forzadas; se ha procedido al estudio de darle un nuevo trazado a esta extremidad de dicho Pared. = Como puede verse por los planos adjuntos se respetan en líneas generales las direcciones del tráfico persuadiendo sus curvas, a la vez que se le da una mayor amplitud de calzada (9 metros cada una) ya que el incremento de la circulación rodada en estos últimos años ha venido en proporciones alarmantes. = Para ello se procede a cortar el Pared a la altura de la calle de Cifre y dejar exenta la fuente de las Tortugas, dándole a esta una mayor altura a base de dotarla de una taza baja de unos 8 metros de diámetro (la actual tiene 2'90 metros) adornándole unos jardines en forma elíptica. = La acera de las nuevas edificaciones de la Reforma, se amplía, de dos metros que actualmente tiene, a unos metros. = Las

021

nasantes quedan en líneas generales igual a las ya estudia-
das, con el praterre en forma triangular que se ve en el
plano. = Se dota de Arbolado las dos aceras laterales de lo
que podríamos llamar plaza, para conseguir sombra y un
frío de masa verde en este espacio. = Como comparación se
acompaña el plano de esta parte de la Reforma, que está en
ejecución. = Dios guarde a V. S. muchos años. = Palma de Ma-
llorca, a 27 de Enero de 1956. = El Arquitecto Municipal, - J.
Yaquindo, rubricado. = El proyecto de la Reforma parcial
n.º 1, después de cumplidos todos los trámites reglamentarios,
fue aprobado por la Comisión Central de Sanidad Local, en
sesión de 24 de septiembre de 1947, según resulta de la comu-
nicación, sujeta por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta
Provincia, de fecha 3 de octubre del mismo año 1947. = En
el caso de que por la Comisión sea aceptado el proyecto de
rectificación, y el Excmo. Ayuntamiento en Pleno lo apor-
ta, la tramitación que debe seguirse es la misma que se apli-
ca a la Reforma n.º 1, a saber: Exposición al público por el
plazo de un mes; resolución de las reclamaciones, si las hay,
y en todo caso aprobación definitiva en lo que atañe a la
parte municipal; remisión del proyecto y demás a la Comi-
sión superior de Urbanismo de esta Provincia, a efectos de
que, con un informe, sea remitido a la Central de Urbanis-
mo o a la Central de Sanidad Local, en su caso, en cumpli-
miento de lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley de Ré-
gimen Local de 16 de noviembre de 1950 y del Texto refundi-
do de 24 de junio de 1955. = En cumplimiento de lo orde-
nado por el Sr. Secretario, en circular del día 12 del actual,
para a finis del Sr. Jefe de Sección de Secretaría a efectos
de prestar su conformidad o disconformidad. = Se acom-
paña el expediente respectivo. = Palma, 28 de Enero de 1956. =
El Jefe del Negociado, - Juan Sabater. - Rubricado. = "Informe
Jefe Sección Secretaría: = Conforme con la anterior propuesta.
Palma a 28 de Enero de 1956. = José Mir. - Rubricado. = "J. S. =

Tercera.- Mamar.- Monagues.- Banca P.- Fábregas.- La Comisión de Obras y Reformas Urbanas, visto el informe que precede, teniendo en cuenta que en las bases reguladoras del concurso público para la ejecución de las Reformas Parciales n.º 1 y 6 del Plan de Ordenación General de Palma, adjudicado a la entidad "Edificios y Urbanizaciones, S. A." bajo el epígrafe "Para la ejecución de las obras" se lee: "Las obras de construcción del mercado y las de urbanización de la reforma núm. 6, a zona de la plaza del Olivar, se acomodarán en un aspecto técnico y facultativo a los pliegos de condiciones que forman parte de los proyectos respectivos antes citados, juntamente con los planos, Memorias y presupuestos, que son los documentos que han de servir de base y que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal. = En cuanto a las obras de urbanización de la zona que constituye la reforma núm. 1, se acomodarán a los correspondientes documentos que han de integrar el proyecto de la misma y que es parte del "Objeto de este concurso". = Se prevé la posibilidad de introducir alguna modificación en el proyecto, siempre que estas variaciones, no fundamentales, mejoran las obras y los fines que se persiguen al llevarla a cabo, pero siempre supeditadas a la previa aprobación por el Ayuntamiento, se ha de proponer al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo: = 1.º - Que se apruebe el proyecto presentado y sumito por el Arquitecto Municipal D. Joaquín Leguado, que se refiere a una pequeña modificación, no fundamental, al proyecto aprobado para la ejecución de la Reforma parcial n.º 1, que afecta al Parcel Generalísimo Franca en su extremo del Norte; y, = 2.º - Que el acuerdo que se adopte, en su caso, y prólogo que le precede, sea trasladado a la Entidad adjudicataria, acompañando copia del plano que figura en la modificación, a efectos de que, en el menor plazo posible, sean iniciadas las correspondientes obras. = Este es mi parecer, y lo es no obstante resolverá. = Palma, 30 de junio de 1956. = El Presidente, - José María Ferris, - Rubricado."

Seguidamente se procede a dar lectura a la advertencia de ilegalidad formulada por el Sr. Secretario de la Corporación, que dice así: "Asunto: Rectificación proyecto Reforma N° 1, en lo que afecta al fondo del Berme. = El Secretario informa: = Visto el informe del jefe del Negociado con la conformidad del jefe de Sección, esta Secretaría entiende que ambos se ajustan a las disposiciones vigentes, sin que proceda su alteración, debiendo obtenerse mesamente, previos los trámites reglamentarios, la aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local. = Por tanto, el dictamen de la Comisión que aprecia circunstancias económicas con relación a la entidad concernida y perfectamente normales, no menciona la necesidad de esa tramitación aludida, la que se considera ineludible al fiel cumplimiento de las disposiciones citadas en el cual quedarían infringidas, a juicio de esta Secretaría, por lo que debe formular la pertinente advertencia en acatamiento al Art. 413 de la Ley y 232 del Reglamento de Organización. = V. E. no obstante resolverá. = Palma de Mallorca 2 Febrero 1956. = Sr. Secretario, - J. Borrado. - Publicado."

Pereira: Dice que discrepa de la advertencia del Sr. Secretario por la sencilla razón de que no se la necesidad ni la obligación de que el Ayuntamiento haya de tramitar a la Junta Central de Urbanismo un proyecto que ha sido aprobado ya por esa Comisión, puesto que lo único que se hace es la adecuación en la ejecución de la obra, ya que en las Bases de ejecución con la E. U. S. A., se prevén modificaciones no substanciales a la obra.

Señala el peligro que se corre si se tramita la advertencia de ilegalidad.

El señor Secretario actuante manifiesta que ante las dudas existentes sobre la ilegalidad de la propuesta, retira la advertencia en tal sentido formulada por la Secretaría de la Corporación, habiendo sido de la autorización verbal que al efecto le otorgó el titular de la misma.

Seguidamente se procede a dar lectura a la advertencia de ilegalidad formulada por el Sr. Secretario de la Corporación, que dice así: "Asunto: Rectificación proyecto Reforma N.º 1, en lo que afecta al poseso del Borne. = El Secretario informa: = Visto el informe del Jefe del Negociado con la conformidad del Jefe de Sección, esta Secretaría entiende que ambos se ajustan a las disposiciones vigentes, sin que proceda su alteración, debiendo obtenerse nuevamente, previos los trámites reglamentarios, la aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local. = Por tanto, el dictamen de la Comisión que aprecia circunstancias económicas con relación a la entidad concernida y perfectamente normales, no menciona la necesidad de esa tramitación aludida, la que se considera ineludible al fiel cumplimiento de las disposiciones citadas sin el cual quedarían infringidas, a juicio de esta Secretaría, por lo que debe formular la pertinente advertencia en acatamiento al Art. 413 de la Ley y 232 del Reglamento de Organización. = V. E. no obstante resolverá. = Palma de Mallorca 2 Febrero 1956. = El Secretario, - J. Borrado. - Publicado."

Preciso: Dice que discrepa de la advertencia del Sr. Secretario por la sencilla razón de que no se la necesidad ni la obligación de que el Ayuntamiento haya de tramitar a la Junta Central de Urbanismo un proyecto que ha sido aprobado ya por esa Comisión, puesto que lo único que se hace es la adecuación en la ejecución de la obra, ya que en las Bases de ejecución con la E. U. S. A., se prevén modificaciones no substanciales a la obra.

Señala el peligro que se corre si se tramita la advertencia de ilegalidad.

El Sr. Secretario actuante manifiesta que ante las dudas existentes sobre la ilegalidad de la propuesta, retira la advertencia en tal sentido formulada por la Secretaría de la Corporación, haciendo uso de la autorización verbal que al efecto le otorgó el titular de la misma.

TO DE PALMA

Año 195_____



convenientemente, queda retirada la declaración de ilegalidad, y se aprueba el dictamen transmitido, por unanimidad.

Alcalde: como ya saben, el Excmo. Sr. Gobernador civil, está a punto de marcharse por haber sido destinado a otra provincia, por tanto, creo y confío que está en el ánimo de todos, que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el traslado, y agradezco los muchos beneficios que ha proporcionado a estas Islas con su labor al frente de esta provincia.

Así se hace constar.

No han presentado excusa los Jues. municipales que han dejado de asistir al acto.

Y en este estado y no habiendo mas asuntos para ser tratados, el Sr. Presidente, siendo la hora veintitres y treinta minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, cuyos márgenes rubrica, que firman todos los señores asistentes al acto y de todo lo cual certifica.

El Alcalde,

Diego de la Cruz

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Se hace constar que por error material y equivocadamente firmó la presente Acta el Secretario Titular no asistente a la sesión, en la que actuó el Oficial Mayor, posteriormente fallecido, Don Raimundo Despuig Sastre.

~~El Secretario Titular~~

~~Don Raimundo Despuig Sastre~~

~~El Mayor~~

~~El Secretario, actual~~

El Interventor

El Alcalde,

El Secretario, actual.

= Número 5 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora dieciocho del día seis de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Ilust. Sr. Alcalde Don Juan Marañón Moragues, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedí reunirme de nuevo, en segunda, el próximo día ocho de lo corriente, a la misma hora.

El Alcalde,

El Secretario,

= Número 6 =

Sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de Palma en segunda convocatoria el día 8 de Febrero de 1956.
En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia